

Nº: 08/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
1 DE MARZO DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día uno de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el Tte. de Alcalde Don Rubén Serrano Fernández.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **2.- B)** de los que integran el orden del día.

La Teniente de Alcalde Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría y el concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández se ausentaron de la sesión durante el turno de ruegos y preguntas.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 40/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.AB. 247/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por el Letrado Sr. Hernández Alonso, en representación de doña M<sup>a</sup> Evelia Rodríguez Jiménez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo

comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, doña M<sup>a</sup> Evelia Rodríguez Jiménez, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde Enero de 2013 a Diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 9.786,94 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta si estos trabajadores están acudiendo al juzgado porque no se les responde en sede administrativa.

El señor Secretario General interviene para decir que en el caso particular de esta sentencia y otra anterior de la que se dio cuenta ha sido así, pero que se está contestando al resto de reclamaciones.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que en el mes de noviembre solicitó que se evacuara un informe donde se cuantificara el coste para las arcas municipales de estos eventuales pronunciamientos, incluyendo las diferencias salariales, los intereses de demora y las costas con objeto de evaluar el esfuerzo económico que eventualmente tiene que soportar el Ayuntamiento, preguntando singularmente si se conoce el coste de la primera sentencia.

El señor Secretario General manifiesta que seguramente estará calculado y que se informará al respecto.

El señor Cerrajero Sánchez recuerda su intervención en una sesión del mes de noviembre donde manifestaba entonces en términos de reflexión que este pleito refleja la existencia de un problema desde hace tiempo, y es que ciertos trabajadores han venido desempeñando labores de superior categoría y entiende que ello debe conllevar la exigencia de responsabilidades políticas a quien corresponda, porque la consecuencia es que los abulenses tendrán que soportar un coste por este motivo, lo que desea conste de nuevo en acta.

La señora Vázquez Sánchez interviene recordando que con motivo de la primera sentencia ya mostró su preocupación por el hecho de que pudieran producirse reclamaciones masivas o en cascada por parte de los afectados por el acuerdo plenario adoptado en mayo del pasado año, apelando entonces al logro de un acuerdo con objeto de evitar las costas y los intereses de demora.

En este sentido insta al equipo de gobierno a que adopte las medidas oportunas en este sentido aún cuando le consta que se celebró una reunión, si bien parece no haber sido fructífera a la vista de que no se ha suspendido la vista que ha provocado la sentencia de la que se ha dado cuenta en este punto, por lo que solicita que se haga un esfuerzo para resolver extrajudicialmente este asunto y evitar además proyectar una mala imagen en los juzgados.

El señor Alcalde explica que el señor Serrano Fernández ha estado en varias reuniones donde se han considerado diferentes opciones y se está a la espera de alcanzar ese ansiado acuerdo que constituye la pretensión también del equipo de gobierno y de lo que estará puntualmente informada la oposición.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que más allá de calificativos sobre la gestión del equipo de

gobierno que, en todo caso considera mala, el objetivo tiene que ser evitar un sobrecoste celebrando juicios que de partida están perdidos.

El señor Alcalde reitera que se está ello y que el objetivo y pretensión del equipo de gobierno es evitar estas consecuencias.

El señor Serrano López recuerda que en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local definió la gestión del gobierno municipal en materia de personal como torticera, lo que mereció una manifestación por parte del teniente de alcalde delegado de manifestación que raya el exceso.

En este sentido puntualiza que torticero significa injusto o que no se ajusta a las leyes o la razón y, en la medida en que ha habido sendos pronunciamientos judiciales, pregunta quién va a asumir la responsabilidad política de esta gestión que, para evitar reproducir calificativos o malas interpretaciones, puede calificarse de desafortunada, nefasta, perjudicial o mala en la medida en que su coste incide en los intereses del Ayuntamiento y por ende de los abulenses.

El señor Alcalde afirma que toma nota de estas consideraciones e insiste en que la pretensión es alcanzar un acuerdo para resolverlo de la mejor manera posible en pro justamente de los intereses de los abulenses, reconociendo, como no puede ser de otra manera, que los pronunciamientos judiciales niegan la razón al Ayuntamiento.

Añade que se están celebrando negociaciones y que su preocupación es máxima por este asunto de manera que se están empleando todos los esfuerzos necesarios para lograr un acuerdo.

El señor Serrano López manifiesta que esta sentencia, como la anterior, refleja un problema serio por una gestión heredada pero también como consecuencia de las actuaciones del equipo de gobierno actual, y en este sentido entiende que alguien debería asumir responsabilidades políticas porque desde el mes de noviembre que este asunto surgió no se han iniciado los contactos hasta el mes de febrero, lo que va a suponer un coste altísimo para el Ayuntamiento.

La señora Moreno Tejedor expresa que también el mes de noviembre puso de manifiesto la preocupación de su grupo ante la previsión de que se produjeran más reclamaciones, por lo que en este sentido ruega que se le mantenga informada de las reuniones o de las nuevas demandas que se puedan presentar con objeto de tener puntual conocimiento de la evolución de este asunto.

**B) Resolución Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Resolución 18/2018, de 22 de febrero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila de 28 de diciembre de 2017, por el que se adjudica el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales (Expediente nº 20/2017), disponiéndose la anulación de la licitación por los motivos que constan en la misma.

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 171/2017, instado por don Jorge Barroso Martín, en representación de GANADOS BARROSO SAT, para la actividad de engorde de terneros en establecimiento sito en el polígono 54, parcela 12.

2.- Expediente nº 228/2017, instado por don Alberto Zoilo Álvarez Sánchez, en representación de PALAZUELOS NORTE, S.L., para la actividad de explotación avícola en establecimiento sito en el polígono 93, parcela 2 (finca Palazuelos Norte).

#### **4.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Abono de anuncios derivados de la adjudicación del contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla de la agrupación de protección civil del Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del escrito presentado por la mercantil FERROVIEDO, S.L., en relación con la reclamación del importe de los anuncios derivados de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2017, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro de vestuario con destino a la plantilla la agrupación de protección civil del Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, se resolvía declarar desierto el procedimiento en lo que concierne a los LOTES I, II y IV y simultáneamente adjudicar el contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla de la agrupación de protección civil del Ayuntamiento de Ávila a FERROVIEDO, S.L., LOTE III, en el precio de 500 €, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% de I.V.A., esto es 105 €, arrojando un total de 605 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

Dicha mercantil plantea, en suma, un reparto proporcional del importe de los anuncios en el BOP como consecuencia de la distribución por lotes del objeto del contrato, como viene actuándose y resulta de todo punto lógico ya que el anuncio es único para todo el procedimiento, entendiéndose que supondría una penalización al único adjudicatario el obligarle a soportar el coste íntegro de dichos anuncios incluyendo el de los lotes no adjudicados.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aceptar la petición formulada por FERROVIEDO, S.L., en el sentido de liquidar como coste de los anuncios la parte proporcional del lote adjudicado, esto es, 12,29 €.

**B) Continuación en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 20148 cuyo tenor es el siguiente:

##### **"Asunto.- Servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.**

Conocida la sentencia evacuada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación al recurso interpuesto por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., atinente a la adjudicación operada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2017 a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., habiéndose formalizado el pertinente contrato con fecha 23 de enero de 2018.

En dicha sentencia se produce la estimación parcial del recurso interpuesto con la anulación del procedimiento, siendo dicha resolución ejecutiva sin perjuicio de la sustanciación del pertinente recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Ante la situación derivada por mor de dicha sentencia y considerando la ineludible necesidad de mantener el servicio para garantizar la seguridad de las dependencias concernidas cuyas circunstancias justificativas se mantiene y resultan indiscutidas, de manera que sigue siendo necesaria la continuación en la prestación del mismo de manera externalizada ante la carestía de medios propios para su ejecución directa que garantice el logro de los objetivos propuestos, esto es, la vigilancia de las dependencias a que se vincula este contrato en los términos reseñados en el informe justificativo de su necesidad evacuado por la Policía Local y habida cuenta de que el mismo está operando desde el día 24 de enero del año en curso.

Considerando que resulta inviable retrotraer las actuaciones al haberse producido la entrada de la nueva empresa con la subrogación de personal a lo que se une la situación de concurso de acreedores de la anterior adjudicataria así como la realización material de las inversiones comprometidas por SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A..

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que adopte en su caso, el siguiente acuerdo:

Disponer por razones de interés público, de modo provisional y excepcional, la continuación en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales con la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., en los términos concertados mediante el contrato formalizado con fecha 23 de enero de 2018, hasta que se resuelva, en sus caso, una nueva licitación, disponiéndose un plazo máximo de **4 meses.**”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**C) Pliegos y convocatoria contrato servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.

Siendo necesario postular un nuevo contrato del Servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales, y resultando necesaria la continuación en la prestación del mismo de manera externalizada ante la carestía de medios propios para su ejecución directa que garantice el logro de los objetivos propuestos, esto es la vigilancia de las dependencias a que se vincula este contrato en los términos reseñados en el informe justificativo de su necesidad evacuado por la Policía Local.

Y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

La necesidad a satisfacer es atender la necesaria vigilancia y seguridad en ciertas dependencias críticas donde los servicios propios no pueden prestar tales funciones por falta de medios lo que hace ineludible acudir a las empresas que legal y reglamentariamente pueden desempeñar tales servicios.

Para ello se parte de la idea de que la seguridad privada es un sector con un gran impacto social a ambos lados de la cadena de valor. Por un lado, la mayor parte de su actividad se basa en el elemento humano como generador de valor, hay más de 79.000 vigilantes en activo actualmente en España, a los que hay que sumar el resto de personal de apoyo y gestión de las empresas, lo que eleva el empleo directo generado por el sector hasta los, aproximadamente, 100.000 empleados.

Esta intensidad en cuanto al factor humano también tiene el reflejo en la estructura de costes del sector, donde un 85% del total corresponden a costes laborales, contribuyendo por tanto en gran medida a activar el dividendo social, tal y como se refleja en apartados posteriores del presente pliego.

Por otro lado, es un servicio integrado en todas las áreas productivas, sectores de actividad y capas sociales distribuido de la siguiente manera: Industria y energía con un 17,9%, Comercio, con un 16,1%, infraestructuras de transporte, que agrupan un 13,8% del total, las entidades financieras con un 12,5%, los servicios con un 12,3% y la vigilancia en edificios e instalaciones de organismos públicos, con un 8,5%. El resto se reparte en residencial, salud, educación y otros.

Aproximadamente un 72% de los ciudadanos españoles tiene contacto diariamente con personal del sector de seguridad en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente la seguridad privada es un sector con una gran exposición a los contratos públicos y por tanto, cobra gran relevancia el que estas empresas comprendan, integren y estructuren modelos estratégicos para responder a estos nuevos elementos del marco normativo europeo en la legislación y procesos de compra pública a nivel nacional.

Por tanto, el sector de seguridad privada supone un ámbito económico de gran relevancia para España, tanto debido a su tamaño, como a la naturaleza de los servicios que presta. Para comprender en toda su extensión la importancia económica del sector a las cifras de empleo generado señaladas en apartados anteriores (100.000 empleados en total) se puede añadir que representa aproximadamente el

0,33% del producto interior bruto (PIB) en España y cuenta con un total de 1.534 empresas operativas, según datos consultados.

Se trata de un sector enfocado a desarrollar labores vitales para el buen funcionamiento de la seguridad ciudadana como garantizar la seguridad de instalaciones e infraestructuras estratégicas, además de otro tipo de actividades como velar por la tranquilidad de diversos sectores de actividad, o asegurar el correcto transporte de fondos.

Este rol particular hace que las empresas de seguridad privada requieran recursos concretos que apoyen el correcto desarrollo de su trabajo.

Las medidas de gestión responsable asociadas con sus empleados o elementos relativos a su relación con la comunidad, hacen que la responsabilidad social empresarial (RSC) esté directamente relacionada con la capacidad de llevar a cabo un servicio de protección y vigilancia.

Y es que la calidad en el sector de la seguridad y vigilancia está asociada a diversos factores más allá del precio. Es importante entender aquellos aspectos económicos, sociales y ambientales significativos para la empresa y sus grupos de interés que contribuyen positivamente al servicio.

Por ejemplo, la formación de los profesionales que trabajan en el sector garantiza una capacidad para llevar a cabo el trabajo encomendado o tener la habilidad de auto-gestionar el estrés generado en diferentes situaciones laborales que se pueden producir en las labores de custodia o vigilancia. Estas capacidades tienen un impacto claro sobre la calidad de prestación del servicio.

Debido a esa relación directa entre la madurez en RSC y la posibilidad de ofrecer servicios de seguridad de alta calidad, es esencial valorarlos desde diferentes ópticas, comprendiendo cuales son las áreas relevantes (materiales) de acción.

Debido a las especificidades del sector de la seguridad privada, existen temáticas abordadas dentro del concepto de la RSC que son especialmente relevantes. Estos aspectos se centran en los espectros económicos, ambientales y sociales más significativos para su negocio que a la vez influyen de forma sustancial en el servicio prestado y en las evaluaciones, decisiones y percepciones de sus grupos de interés.

En la dimensión económica del sector, los aspectos materiales más importantes se centran en la aportación al empleo, su contribución a través del pago de impuestos asociados al personal contratado y la complementariedad que supone el servicio de la seguridad privada a la seguridad ciudadana.

El ámbito social integra las consideraciones relativas a la comunidad y las personas, tanto interno, como externo al sector. La autoridad responsable, concepto que aúna empresas transparentes y comprometidas, un servicio excelente al ciudadano y alta calidad en los equipos de trabajo y su formación, es un concepto extremadamente importante para este tipo de compañías.

En el terreno ambiental es interesante tener en cuenta el impacto variado que tienen a nivel individual las empresas de seguridad privada. Ciertamente la huella ambiental cambia según los servicios de seguridad que se presten, siendo algunos, como el transporte seguro de fondos o productos, más intensivo en emisiones de CO<sub>2</sub>. U otros impactos en este ámbito que pasan por la capacidad del sector de reducir la accidentabilidad que pueda tener consecuencias negativas para el entorno natural y la prevención de atentados y asaltos a instalaciones claves.

Por último, el sector de la seguridad tiene mucho que decir y aportar al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías asociadas a la vigilancia en ciudades, que junto con el desarrollo del Big Data contribuye al movimiento de ciudades inteligentes, generando grandes oportunidades en el sector.

En torno a un 85% de los costes de un servicio de seguridad privada son costes laborales, convirtiéndose, por tanto, en un sector de alta intensidad en cuanto a recursos humanos, que refuerza su rol como agentes de empleabilidad y generación de puestos de trabajo.

A través del empleo generado y fundamentalmente gracias a las contribuciones, cotizaciones y cargas sociales, las empresas del sector de seguridad privada contribuyen a la generación de un importante dividendo social. La generación de empleo contribuye a generar flujo de caja hacia la administración, disminuye el número de personas receptoras de subsidios de desempleo y aumenta el poder adquisitivo de las familias (aceleración indirecta del consumo), lo que genera un círculo virtuoso con múltiples impactos positivos.

El dividendo social es especialmente relevante en referencia a los contratos públicos, puesto que la administración va a tener posibilidad de incidir directamente en el círculo virtuoso, reforzando el dividendo social y además, porque parte de la inversión que la administración haga vía presupuesto dedicado a financiar el contrato, va a revertir en las arcas públicas vía cargas sociales y otros impuestos.

Además, y continuando con la vertiente social, la naturaleza de la actividad de las empresas de seguridad privada tiene una clara y directa contribución en la seguridad ciudadana, complementando la labor que llevan a cabo las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En un sector tan fuertemente apalancado en capital humano como el de la seguridad privada, la elasticidad de la demanda puede tener consecuencias negativas a nivel social, especialmente apreciables desde la perspectiva del sector público.

Con el fin de evitar posibles abusos o incidentes asociados a su rendimiento en el cometido de labores del día a día, la autoridad responsable requiere de un personal de seguridad cualificado y formado en la gestión de crisis, de riesgos asociados a su puesto de trabajo y el estrés u otros elementos psicosociales. La autoridad responsable se basa en el paradigma de desarrollar un trabajo que, ante todo, respete escrupulosamente los derechos humanos en cualquier tipo de situación.

Por otra parte, debido a la labor específica que lleva a cabo el personal de las compañías del sector, aspectos como el trabajo digno y el desarrollo profesional son claves para garantizar que su plantilla ejerce una autoridad responsable, estando directamente relacionada con la calidad de los servicios prestados.

Un trabajo digno significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos. El cumplimiento de estos estándares básicos de trabajo son elementos clave para cualquier sector, pero con especial relevancia para las compañías de seguridad privada debido a su alta dependencia de su personal para el desarrollo de una prestación de servicios de calidad.

Como decimos, uno de los conceptos elementales y relevantes dentro de la filosofía del trabajo digno hace referencia las políticas de retribución del personal.

Es importante destacar que existe una relación entre una estructura salarial transparente y clara y la contratación de personal de seguridad privada de calidad y con experiencia. Una empresa de seguridad privada que puede mostrar una estructura salarial justa y transparente, tiene más probabilidades de que el personal este motivado y satisfecho con su empleo. Esto refleja un mejor rendimiento en el trabajo y, en última instancia, puede marcar la diferencia en las practicas de autoridad responsable o abusos asociados a su puesto de trabajo.

El desarrollo profesional forma parte del concepto de trabajo digno pero tiene una implicación especial para las empresas de seguridad privada. Disponer de personal cualificado y bien formado para el

desarrollo de su trabajo y la gestión de efectos secundarios de la labor de vigilancia es de vital importancia para las empresas que apuestan por la calidad como un compromiso esencial de su trabajo.

El tercer espacio, donde se destacan temas relevantes para las compañías pertenecientes al ámbito de la seguridad privada, se centra en lo relativo al medio ambiente y el impacto que tiene el sector sobre el capital natural de la zona donde opera.

Ejemplo de ello o uno de los aspectos medio ambientales relevantes para las empresas de seguridad privada que, en algunos ámbitos del sector, está generando una transformación gradual y sin precedentes es el avance tecnológico hacia una vigilancia virtual y conectada. Este cambio de paradigma contrasta con la fórmula de seguridad más tradicional y estática por lo que genera cambios en las operaciones de las empresas.

La actual dinámica del mercado va orientado hacia una convergencia de diferentes elementos tecnológicos que faciliten una protección más eficiente y eficaz. Esta nueva realidad conlleva unas oportunidades ambientales importantes por ejemplo, a través de la reducción de la contaminación del traslado de vigilantes de seguridad a instalaciones concretas. De hecho, en el marco de la ambición de generar ciudades más inteligentes y sostenibles, la seguridad junto con el rol creciente del Big Data, pone al sector en una posición muy relevante prometiendo influir y transformar su forma de operar.

La calidad, incluyendo en este concepto las herramientas para la mejora de impactos sociales y ambientales de su actividad, en los servicios de seguridad privada debe ocupar un papel central en la elección de la empresa que vaya a realizar el trabajo. La RSC supone un indicador importante en cuanto a la capacidad de la empresa de garantizar la calidad al cliente. Asegurar la selección de una empresa con un compromiso sólido y explícito con la calidad, supone ventajas asociadas a la eficiencia para el comprador.

La correcta y completa gestión de los aspectos materiales de las empresas de seguridad, generan una serie de factores que asegura la calidad. Esta garantía a su vez, aporta mayor eficiencia al comprador. En el ámbito social, la gestión de los recursos humanos centrado en facilitar un trabajo digno, asegurar el desarrollo profesional y obtener un personal que sea capaz de llevar a cabo su labor autoritaria de manera responsable implica ciertas señas de calidad entorno al personal cualificado y profesional, la apuesta por la empleabilidad a lo largo de la vida laboral de la persona y facilita la inclusión social en todas sus diferentes facetas. La selección de empresas con estos atributos cualitativos consigue generar una eficiencia en el comprador a través de su propia aportación a la creación de empleo de calidad y contribución a la eliminación de la precariedad laboral.

En suma, en el terreno económico, los temas materiales para las empresas del sector de la seguridad privada están asociados a su capacidad de complementar la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la consecución de una aportación positiva a las arcas públicas y el obtener una alta valoración de sus servicios por parte de los ciudadanos. Para el contratante, esto se traduce en una mayor capacidad para reducir la criminalidad y la inseguridad en su ámbito de actuación, garantizar el correcto funcionamiento de la seguridad ciudadana y dado la importancia del servicio, asegura la calidad y la ausencia de problemáticas de gestión en cuanto a su implementación.

En suma, la apuesta por la calidad en el sector de la seguridad privada debe incluir medidas que incidan en la gestión de los impactos sociales y ambientales de la actividad.

La incorporación a los sistemas de gestión de las compañías de estos aspectos materiales relacionados con la RSC, es uno de los garantes más sólidos que puede tener una empresa del sector en cuanto a la calidad. En el contexto de la seguridad privada, esta apuesta por la RSC teniendo en cuenta su impacto en la calidad del servicio cobra especial relevancia ya que repercute en un aumento de eficiencia para el cliente del servicio.



No es cuanto antecede un mero relato de cuestiones obvias sino la explícita a fundamentación de los ítems de baremación que luego recoge el pliego, todos ellos, por todo lo expuesto, vinculados al objeto del contrato, sin que ninguno resulte colusorio de la competencia sino medidas que implementan y apuestan por una decidida calidad.

Así, y en este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Se plantean la baremación de diversos certificados que de modo contrastado acreditan los aspectos antes reseñados siendo todos ellos elementos demostrativos per se la orientación esgrimida con antelación como lo puede ser la existencia de un código ético o un plan de igualdad con cierto grado de implantación que no nazca interesadamente al albur de una licitación y por ende contratados mínimamente.

Respecto a los medios e infraestructuras puntuables se expresan por sí mismas, dada la naturaleza del servicio, haciendo especial incidencia en la puntuación de la existencia o compromiso de arbitrar una delegación en la provincia o una red propia que por una lado, asegure la proximidad idónea para una eficaz y rápida prestación y respuesta a las demandas del servicio y por otra, implemente la seguridad en las comunicaciones lo que introduce un valor añadido en un sector sensible. Pero ni son excluyentes ni se exigen como condición de prestación, aun cuando si como condiciones esenciales a quien asuma tal compromiso.

Lo que concierne criterios sociales y de empleabilidad se ha explicado con profusión antes, consciente este ayuntamiento de la importancia de asegura los derechos de los trabajadores sin penalizar sus condiciones dentro del margen que la legislación, sobre todo en el ámbito social permite.

Se abre la posibilidad de la ofertas de inversiones acordes al proyecto de prestación ofertada a costa y cargo de la empresa con el fin de mejorar la dotación del servicio en la medida de las posibilidades y condiciones comprometidas por cada licitador libremente.

Y también se valora de manera proporcionada e igualitaria la experiencia de la persona que se oferte como responsable de la dirección y coordinación de efectivos en la medida en que ello garantiza una mayor eficacia, eficiencia y calidad en la respuesta demandada por las necesidades del servicio.

Todo cuanto antecede implica a buen seguro un esfuerzo económico de las empresas considerable y esencial. Por ello mismo, y porque coherentemente con lo argumentado hasta ahora, no puede exigirse un esfuerzo económico "adicional" estableciendo una eventual guerra de precios que penalizaría los objetivos pretendidos, se ha optado por valorar la oferta económica mínimamente o sin peso determinante, más por ortodoxia procesal que por estimar que sea en este particular supuesto un criterio esencial y fundado. Y ello resulta factible toda vez que el tipo se ajusta al resultado de una licitación inmediatamente precedente de modo que el mercado ha dictaminado recientemente los límites o umbrales de baja lo que debe ser tenido adicionalmente en consideración, coherencia y vinculado a todo lo expresado y argumentado.

No olvidemos, que la coyuntura económica ha marcado una tendencia de las licitaciones hacia la reducción de servicios y abaratamiento de los mismos, primando el componente precio frente al componente de calidad, tanto referido a la presentación de proposiciones (peso y valoración sobre técnico) como a la calidad exigida en la prestación de los servicios de seguridad.

Esta situación ha dado lugar a una merma en los niveles de seguridad y la aparición de problemas o efectos como son incumplimientos reiterados en el servicio, conflictos laborales o asfixia financiera de determinadas empresas, etc.

Para ello, tras la experiencia acumulada y conocida de multitud de procedimientos de licitación, surgen la necesidad de compatibilizar los conceptos de mantenimiento de los niveles de seguridad y competitividad de las ofertas.

Es así, que en definitiva el Ayuntamiento de Ávila apuesta por empresas de calidad, responsables, solventes, que no practiquen estrategias de abaratamiento a costa del empleo, o prácticas poco éticas como de servicios a pérdidas (dumping) garanticen la adecuada satisfacción de las necesidades del Ayuntamiento con niveles de calidad óptima.

Por ello se plantea una propuesta centrada en la posibilidad, siempre dentro del marco normativo vigente, de presentar ofertas que, no sólo desde el punto técnico, sean verdaderamente competitivas y permitan que las empresa del sector de la seguridad privada que acudan a esas licitaciones lo hagan en igualdad de condiciones, volcando el esfuerzo económico en garantizar un adecuado nivel de calidad y garantizar las condiciones de los trabajadores dado el indudable peso del coste de personal en este tipo de servicios.

En suma y con fundamento, justamente, en cuanto antecede y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el expediente, y por ende, el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 715.956,34 € (357.978,17 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 150.350,82 € (75.175,41 €/año), arrojando un total de 866.307,16 € (433.153,58 €/año).

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando la posibilidad de dos años de prórroga, se eleva a la cantidad de 1.431.912,68 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto y, dado que se prevé una duración de dos años y que no coinciden con el año natural, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

<b>Año</b>	<b>Partidas presupuestarias</b>	<b>Importe (I.V.A. incluido)</b>
2018	0101 13301 22701 0303 43201 22701 0402 34200 22701	216.576,79
2019		433.153,58
2020		216.576,79

Para el presente ejercicio se ha prorrateado la cuantía en función de la fecha prevista de inicio al igual que el ejercicio 2020.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) para presentación de ofertas por plazo de los 40 días naturales siguientes al envío del anuncio a dicho diario oficial. No obstante, se publicará el anuncio correspondiente en el BOE con indicación de la fecha del referido envío al citado D.O.U.E..

El señor Cerrajero Sánchez recuerda que la reunión informativa mantenida en el día de ayer sobre este asunto puso de manifiesto una serie de consideraciones sin estar explícitamente en contra de la decisión arbitrada, pero que en todo caso desea dejar constancia de su queja, no tanto por razones de fondo sino de forma. En la medida en que hay una providencia de incoación e informes anteriores en fecha, lo que explicita la premura con que se ha producido esta gestión, que ha impedido una reflexión más serena y que podría haberse, simplemente, abordado mediante su tratamiento en el seno de esta Junta de Gobierno para que al menos constaran en acta sus manifestaciones, que recuerda, sustancialmente, era el analizar la alternativa de recurrir la decisión del TARCyL, lo que evidentemente ya de por sí plantearía contar con más tiempo para implementar el pliego de acuerdo a la nueva Ley de Contratos, que posiblemente resuelva, como así se afirmó en la reunión, algunos aspectos de carácter social, y por ese mismo transcurso del tiempo ya habría aspectos que seguramente han sido implementados o desarrollados de la ley que asegurarían un mayor acierto.

El señor Oficial Mayor interviene para recordar las explicaciones que produjo en la reunión informativa de ayer, asumiendo que la propuesta de incoar un nuevo procedimiento con antelación a la nueva ley con objeto de no retrasar una situación de dependencia fue suya y que, en este sentido, así fue motivado y que, por lo tanto, la providencia de incoación e informes con fecha anterior son trámites iniciales que carecen de efectividad hasta que se adopta el acuerdo por el órgano de contratación.

La señora Barcenilla Martínez destaca la prolija exposición de motivos del pliego que comparte en todos sus extremos no solamente para este servicio sino para todos, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la contratación socialmente responsable, aun cuando eso no obsta para que su grupo no esté de acuerdo con la externalización del servicio.

Señala que posiblemente se podría haber incorporado la certificación SGE 21 conjuntamente con el resto de certificados sin necesidad de un punto independiente en la medida que también apela a la calidad del servicio.

Y entiende también necesario que se garantice de una manera clara lo que tiene que ver con la estabilidad en el empleo para evitar artimañas como pudiera ser la reducción del horario del personal sin despidos y la contratación a tiempo parcial de nuevo personal, que no estaría penalizado según los criterios de baremación pero no respondería a la filosofía del pliego.

Finalmente concluye que está de acuerdo con que la puntuación económica no sea determinante en la medida en que el coste esencial de este servicio recae sobre los trabajadores, si bien considera que quizás sea demasiado exigua.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si en este nuevo pliego se han tomado en consideración todos los aspectos que fueron recurridos, con objeto de evitar el que se puedan producir circunstancias como las que han provocado esta sentencia.

El Oficial Mayor interviene para aclarar que había dos aspectos vinculados al principio de arraigo territorial, las delegaciones provinciales y red propia de comunicaciones, que han sido redefinidas, y que el tercer aspecto motivo del recurso se vinculaba a la forma en que comprometió la entidad recurrente sus inversiones, en la medida en que solicitaba la colaboración del Ayuntamiento, lo que no estaba permitido puesto que se habla de prestaciones complementarias o mejoras a costa del licitador si bien, reitera, es una

cuestión de la oferta de la empresa y no del pliego, aun cuando este aspecto ha quedado manifiestamente explicitado en el mismo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si en el supuesto de que no resultara adjudicataria la empresa actual tendría derecho a reclamar alguna indemnización.

El señor Oficial Mayor explica que posiblemente habría que indemnizarle por las inversiones llevadas a cabo y que no ha podido, lógicamente, amortizar durante el tiempo de prestación del servicio.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si ha habido alguna modificación respecto a los criterios explicados en el día de ayer como le ha parecido entender de la exposición inicial de este asunto.

El señor Oficial Mayor explica que se ha suprimido la referencia al plan de igualdad, en la medida en que podría penalizar a la inmensa mayoría de los licitadores, por cuanto son plantillas superiores a 250 empleados y por lo tanto deben de contar obligatoria y preceptivamente con este plan de igualdad, de manera que en puridad no podrían puntuar por este aspecto. Y añade que también se ha suprimido la referencia al pronto pago de los salarios dentro de los últimos días del mes de devengo, en la medida en que la inmensa mayoría de los licitadores tienen suscritos convenios donde fijan el pago de la nómina entre el día uno y cinco del mes siguiente al de devengo.

La señora Vázquez Sánchez se muestra apenada por la supresión de estos criterios en la medida en que su grupo municipal ha venido apostando por ellos, pues le parece un avance notable en materia social.

El señor Oficial Mayor interviene para mostrarse de acuerdo con esta orientación que debe regir la nueva contratación derivada de la ley que entrará en vigor el 9 de marzo, si bien explica que este tipo de criterios tienen que estar vinculados al objeto del contrato que debe de considerarse y los matices de cada tipo de servicio, de manera que no todos los criterios sirven para todos los pliegos aun cuando esta debe ser la filosofía que oriente los nuevos pliegos.

El señor Secretario General interviene para decir que en todo caso se puede exigir y comprobar a la empresa adjudicataria que cuenta con ese plan de igualdad si fuere preceptivo.

La señora Barcenilla Martínez ruega que se compruebe explícitamente que se cumple con las obligaciones del pago de los salarios a los trabajadores de manera puntual.

El señor Oficial Mayor interviene para manifestar que dada la evolución de este expediente a lo largo del último año y medio y teniendo en consideración el prolijo y penoso proceso, compromete personalmente la comprobación del estricto cumplimiento de las cláusulas del pliego.

La señora Vázquez Sánchez ruega que ese mismo compromiso también se asuma políticamente, lo que el Alcalde asume.

El señor Serrano López agradece las modificaciones que se han introducido desde la reunión de ayer y manifiesta, no obstante, su queja por la forma y premura o falta de tiempo que han tenido los grupos para reflexionar sobre este tema.

Añade que tiene plena confianza en los empresarios, en su honestidad, independiente de los necesarios controles, pero que en cualquier caso no se puede penalizar a las empresas pensando que no hacen lo que tienen la obligación de hacer.

Manifiesta que la contratación desde que se inició esta corporación o mandato ha mejorado sensiblemente y que la incorporación de cláusulas sociales se viene produciendo de manera progresiva, aun cuando posiblemente tenga que tomarse en consideración que debe de ser dentro del marco de la ley, pragmático y menos utópico.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de febrero del corriente, el 73,8% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 33,8%, de Serones del 79,2% y de Fuentes Claras del 100%.

**B) Régimen de sesiones.** El señor alcalde anuncia que con motivo de la coincidencia del último viernes del mes con la festividad de Viernes Santo, el pleno ordinario se anticipará a la semana anterior lo que debe ser tenido en consideración a efectos de presentación de proposiciones.

**C) Fiesta de verano e iluminación ornamental de navidades y reyes.** La señora Sánchez Reyes Peñamaría interviene con objeto de recordar que hay dos citaciones pendientes cuyo impulso y licitación apremia, lo correspondiente a las fiestas de verano que quedó desierto, habiéndose ampliado el elenco de artistas a contratar una vez consultado el Consejo de Festejos, pero manteniendo la misma estructura del pliego aprobado en su momento, y el que corresponde a la iluminación ornamental de Navidades que ha sido reformulado como consecuencia de las consideraciones de la intervención municipal, rogando se arbitre alguna solución para su inmediata convocatoria.

El Señor Oficial Mayor manifiesta que, aun cuando está pendiente de comprobación, si lo único que se ha modificado en el pliego de fiestas es el elenco de artistas y toda vez que se trata de un pliego ya informado y dictaminado, sería factible aprobarlo por decreto con objeto de impulsar su inmediata publicación y evitar así la afección de la nueva ley de contratos.

En la misma línea, respecto al pliego de iluminación ornamental, se le ha trasladado que se ha incorporado una definición más explícita de los elementos que deben de presentar los diferentes licitadores, convirtiéndose en un procedimiento sometido a un único criterio el económico.

El señor Serrano López manifiesta que entiende la necesidad esgrimida pero lamenta que no pueda haber tiempo para revisar los pliegos y por lo tanto realizar sugerencias.

En todo caso considera que no es demasiado atinado someter a un único criterio el pliego de iluminación ornamental, en la medida en que, por mucho que se definan las condiciones técnicas los motivos o sus características, deberían de ser enjuiciadas mediante un informe técnico, esto es sometidos a juicio de valor, pues sus características estéticas son muy variables.

El señor Interventor recuerda que no se opone a la introducción de criterios sometidos a juicios de valor sino que éstos han de ser definidos, vinculados al objeto del contrato y establecidos de una manera clara y motivada para evitar arbitrariedades.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para señalar que no se puede considerar conjuntamente ambos pliegos y que la premura de las fiestas de verano es entendible por razón de la agenda de los artistas, pero entiende que la iluminación ornamental debe de ser considerada de manera más pausada entre otras consideraciones y, participando de la opinión del señor Serrano López, de que deben ser evaluados y enjuiciados aspectos más allá del dinero.

Concluido este debate, se deja constancia de que el pliego de fiestas de verano será aprobado por decreto y publicado para su tramitación, dejando pendiente el referido a la iluminación ornamental para introducir consideraciones adicionales, fundamentalmente en los criterios de baremación.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Recuerda que aún está pendiente de concretarse el régimen de comisiones informativas, habiéndose convocado para el próximo martes una de deportes.

La señora Rodríguez Calleja apela a una reunión que puede mantenerse en donde se pueda consensuar este extremo.

- Pregunta en qué órgano debe solicitar información sobre el parking de los Jerónimos, si en la Junta de Gobierno o en la Comisión de Presidencia.

- Pregunta cuál va a ser el proceso de tratamiento de la ordenanza general de subvenciones, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que está pendiente de perfilarse el texto incorporando las enmiendas, con objeto de que sea tratado en la próxima Comisión Informativa de Hacienda.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta si va a haber algún tipo de reunión explicativa al efecto, manifestando la señora Rodríguez Calleja que en la medida en que se van a incorporar la mayoría de las enmiendas puede que resulte innecesaria, sin perjuicio de poder hablar lo que resulte necesario.

El señor Interventor manifiesta que lo importante de esta ordenanza son los anexos donde se reflejan las condiciones particulares de cada línea de subvenciones.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Recuerda la situación derivada de la presencia de una vaquería en el casco urbano en la zona sur y las quejas de los vecinos por tal hecho, lo que desde hace bastante tiempo ha sido considerado, habiéndose informado en su momento que no podía prohibirse su permanencia en ese espacio fundamentalmente por el número de reses.

Añade que no obstante su intervención la motiva el mal estado en que se encuentra la valla circundante, rogando que se reclame a la propiedad su reparación y que se solicite un informe sobre si actualmente el número de cabezas de ganado sigue siendo el mismo o implicaría un cambio de tratamiento.

- Pregunta que previsiones hay respecto a los lotes vacantes del vestuario de protección civil, respondiendo el señor Oficial Mayor que está pendiente de que los servicios técnicos se manifiesten al respecto para impulsar una nueva licitación.

- Recuerda que tiene pendiente la entrega de un informe escrito sobre la reunión informativa en torno a la situación de la empresa GENERAVILA, la respuesta de por qué no se han abonado las semanas culturales de los barrios anexionados, la emisión de un informe sobre los gastos de publicidad institucional, medios de comunicación en los que se ha producido, contenidos y criterios, y el informe sobre las razones por las que siempre actúa la misma Procuradora representando al Ayuntamiento en juicios.

- Recuerda que la pasada sesión se interesó en relación con una exposición de carteles taurinos de Xavier Kintana donde aparecía la marca del Ayuntamiento y el logo del año jubilar, respondiendo el señor Palencia Rubio que se trata de una actividad promovida por el Lienzo Norte que tienen autorización para el uso de dicha marca.

- Refiere que se le cursó el informe explicativo del patrocinio del Ayuntamiento respecto a los premios Alcazaba fundamentado en la proyección exterior que tenían por su publicación en diferentes medios, preguntando si debe constar un contrato escrito al efecto.

El señor Palencia Rubio recuerda que de los cinco premios se patrocina el denominado premio Ávila y que se ha tramitado de igual manera que se ha efectuado los últimos tres años.

El señor Interventor recuerda que se trata de un contrato menor y por lo tanto no es preceptiva la incorporación de un contrato escrito si bien en este tipo de ocasiones es lógico para que se determinen las condiciones en que debe de asegurarse el patrocinio.

El señor Palencia Rubio recuerda que en la petición de ofertas figuran las condiciones explícitas, solicitando la señora Barcenilla Martínez que se le remita una copia.

- Señala que ha tenido constancia través del registro de entrada de una queja sobre el estado de limpieza del centro Cervantes, por lo que ruega que se compruebe el estricto cumplimiento de las condiciones del pliego que rigió la licitación.

**C)** Por la sra. Moreno Tejedor se formularon los siguientes:

- Menciona que ha recibido diferentes tuits donde se ponen de manifiesto las quejas por la prestación del servicio de comedor a domicilio respecto a la presencia de espinas en los purés o plásticos, preguntando si se ha promovido alguna actuación de control y comprobación desde la pasada Junta de Gobierno Local donde se puso de manifiesto esta circunstancia.

La señora Rodríguez Calleja relata que se han mantenido conversaciones con la empresa y también con las familias concernidas, aprovechando para indicar que sería conveniente que estas quejas se manifestaran no por las redes sociales sino mediante escritos para poder darles el tratamiento oportuno.

En todo caso manifiesta que se han efectuado visitas y controles aleatorios, teniendo constancia de que la situación ha mejorado de manera que no le constan al día de hoy quejas formales.

La señora Moreno Tejedor solicita que, no obstante, se mantenga un control y se efectúe un seguimiento de estos extremos.

La señora Rodríguez Calleja relata que todos los viernes recibe un informe o parte de la semana y que en este sentido está en condiciones de afirmar que la perspectiva de los usuarios ha cambiado notablemente a mejor.

- Recuerda que aún no se ha aclarado quién es la empresa que está realizando las obras de remodelación de la planta baja del edificio principal.

El señor Alcalde afirma que la entidad adjudicataria es la empresa Sustratal.

- Pregunta, como ya hizo en la pasada sesión, quién ha financiado el concierto de La Legión en el Lienzo Norte, respondiendo el señor Palencia Rubio que se ha financiado el alquiler de la sala desde la concejalía de turismo dentro de los eventos del año jubilar.

**D)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Manifiesta que es conocido el estado de saturación en que se encuentra la piscina de la zona norte como consecuencia del derribo de la piscina de la zona sur y últimamente por la imposibilidad de utilizar la piscina de la escuela de formación de la Policía Nacional, indicando que hay quejas por el mal estado en que se encuentra el agua, por lo que ruega que se realicen las comprobaciones oportunas.

El señor Gómez Hernández refiere que hay un control diario e incluso con un protocolo de actuación por horas dentro de la misma jornada, por lo que entiende que existe un control exhaustivo de los niveles de calidad.

- Relata que le consta la suscripción de un acuerdo entre la Consejería de Familia y la FREMP para reducir los costes de copago de ayuda a domicilio en función de los niveles de renta de los

potenciales usuarios, lo que conllevará la preceptiva modificación de las ordenanzas fiscales, preguntando si existe alguna previsión al efecto.

La señora Rodríguez Calleja responde que está a la espera de recibir el modelo de ordenanza marco.

La señora Vázquez Sánchez pregunta cómo se financiará esta decisión, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que está previsto el incremento de la financiación del acuerdo marco.

- Ante las noticias aparecidas en los medios de comunicación de la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan utilizar el superávit en el que puedan haber incurrido, así como vistas las declaraciones de la teniente alcalde Delegada de Hacienda, pregunta si se conoce la cuantía de este superávit y a que está previsto destinarse.

La señora Carrasco Peinado responde que aún no está cerrada la cuantía y que las noticias cuando refieren los 4 millones de euros no están reflejando la cantidad actual sino el superávit del pasado año, que fue excepcional.

Añade que se está a la espera de la normativa que permita este extremo y que en cualquier caso actualmente es para enjugar deuda e inversiones financieramente sostenibles.

- Pregunta cuando existe previsión de que se inicie la operación bacheo, respondiendo el señor Alcalde que depende de la climatología, es decir, que tiene que dejar de llover.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que después de las manifestaciones vertidas en el seno de este órgano y la opinión de algunas personas parece que es posible realizar esas tareas independientemente de la climatología.

El señor Alcalde insiste en que toda la tramitación está preparada, que se cuenta con una empresa encargada para la realización de las tareas pero que, según el juicio técnico, es necesario para que fragüe que deje de llover y que él tiene explícito interés en que se efectúe de manera inmediata.

El señor Palencia Rubio interviene para manifestar que las operaciones se iniciaron en el día de ayer pero que se han detenido con motivo justamente de la lluvia.

- Pregunta en qué medida las empresas están autorizadas para la utilización de los logos o marcas municipales.

El señor Palencia Rubio contesta que dicha previsión se incorpora a los pliegos de condiciones y que en cualquier caso desde la unidad de diseño se ha establecido un manual de estilo para homogeneizar y darle un tratamiento correcto.

**E)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Inicialmente manifiesta que entre que la operación bacheo no pueda realizarse porque llueve y que la RPT no ha habido tiempo de avanzarla porque nieva, tendrá que ir al monasterio de Sonsoles a suplicar una mejora en la climatología.

- Seguidamente pregunta de nuevo en qué ha consistido la colaboración del Ayuntamiento en la gala "solidaria" que recientemente tuvo lugar.

La señora Rodríguez Calleja responde que no habido ningún tipo de colaboración económica y que si se refiere a la utilización del logo municipal, no estaba expresamente autorizado.



- Pregunta si ya se cuenta con la información interesada en una pasada sesión respecto a una comunicación producida a la Confederación Hidrográfica del Duero de una avería en el colector de la EDAR y si ha provocado un vertido impropio.

El señor Palencia Rubio remite a las explicaciones que puedan darse en la sesión de la Comisión Informativa que tendrá lugar el próximo lunes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez y veintiocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 1 de marzo de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº  
El Alcalde,